

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

**B.O. N° 121**

*23 de Octubre de 2019*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 8084-DEyP/2018.-**  
**EXpte N° 660-330/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la Municipalidad de Ciudad Perico y la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E., celebrado en fecha 22 de mayo de 2017.-  
**ARTICULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procedáse a Protocolizar el Convenio de Cooperación que se aprueba por el Artículo anterior.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9105-S/2019.-**  
**EXpte N° 743-202/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**  
**U. de O.: 6-01-25 Hospital Monterrico**

**SUPRIMESE**

Categoría	N° de Cargos
13 (c-4)	1
14	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13	1
14 (c-4)	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13	1
14 (c-4)	1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13	1
14 (c-4)	1

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Señora Elsa Camacho, CUIL 23-18539479-4 al adicional (c-4) del cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, personal de planta permanente, de la Unidad de Organización 6-01-25, Hospital Monterrico, a partir del 1 de septiembre de 2.016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Téngase por adecuada a partir del 1 de septiembre de 2.016 a la Señora Elsa Camacho, CUIL 23-18539479-4, en el cargo categoría 13, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital Monterrico.-

**ARTÍCULO 4°.-** Adecuase a la Señora Yolanda Lameiz, CUIL 27-12055639-3, en el cargo categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital Monterrico, a partir de la emisión de presente Acto Administrativo.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio vigente, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**  
 Con la respectiva partida de "Gastos en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 6-01-25 Hospital Monterrico.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9446-S/2019.-**  
**EXpte N° 720-154/17.-**  
**y N° 733-47/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Patricia Manuelita Mendivil, al cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detentaba en la U. de O.: R5-04 Centro de Rehabilitación "Dr. Vicente Arroyabe", a partir del 01 de julio de 2017.-  
**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, conforme se indica a continuación:

**TRANSFIERASE**

Categoría	N° de Cargos
A	1

**DE**

Categoría	N° de Cargos
A	1

**U. de O.: R1 Ministerio**

Categoría	N° de Cargos
A	1

**U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"**

Categoría	N° de Cargos
A	1

**U. de O.: 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo"**

Categoría	N° de Cargos
A	1

**ARTICULO 3°.-** Téngase por designada a la Dra. Patricia Manuelita Mendivil, CUIL N° 27-16061040-4, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica Psiquiatra en la planta permanente de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 9 de octubre de 2018.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las siguientes partidas:

**EJERCICIO 2019**  
 La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.:6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**  
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9480-S/2019.-**  
**EXpte N° 744-135/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 744-135/16 caratulado "Solicitud de contrato para servicio general base operativa VII Perico", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9541-S/2019.-**  
**EXpte N° 701-199/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:  
**A)**  
**TRANSFIERASE**  
**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**DE**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1

**U. de O.: R1 Ministerio**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1

**U. de O.: 1A Dirección General de Administración**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1

**U. de O.: 1A Dirección General de Administración**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1

**U. de O.: 1A Dirección General de Administración**

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-2)	1

**ARTICULO 2°.-** Adecuase a la Lic. IRMA YOLANDA LOPEZ, CUIL 27-30692362-0, en el cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, en la U. de O.: Al Dirección General de Administración, a partir del 1 de enero de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Dejase establecido la creación de un cargo vacante Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: 1A Dirección General de Administración.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá, de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2019, Ley 6113:

**EJERCICIO 2019**  
 Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1A Dirección General de Administración.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 9565-S/2019.-**  
**EXpte N° 700-454/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 700-454/16, caratulado "Solicitud de Contratación de la Dra. Ileana Yanina Liquin, en la Modalidad Contrato de Locación de Servicio, en sustitución del Dr. Guillermo Toro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "1.: Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 04158-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 700-454/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Ileana Yesica Liquin, CUIL 27-33236108-8, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413, por el periodo comprendido entre el 03 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, estará sujeto a la emisión del Decreto pertinente que autorice la partida presupuestaria de la Deuda Pública.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 004739-S/2018.-**  
**EXPTE. N° 700-454/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2018.-**  
**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifíquese parcialmente las disposiciones de la Resolución N° 4158-5/18 de fecha 31 de Octubre de 2018, Donde Dice: "...Dra. Ileana Yesica Liquin..." Debe Decir: "...Dra. Ileana Yanina Liquin...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Pablo H. Jure  
A/C Ministerio de Salud

**DECRETO N° 9580-S/2019.-**  
**EXPTE N° 714-2239/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-2239/17, caratulado "Nota Dr. Carlos Reynoso- Jefe del servicio de Anestesiología y tratamiento del dolor- Remite planilla de guardia de Anestesiología mes de setiembre 2016- Ficoseco Andrea", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9595-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 726-222/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

**TRANSFERIRSE**

**DE:**

U. de O.: R1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-14 Hptal. "Dr. Salvador Mazza"

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-14 Hptal. "Dr. Salvador Mazza"

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-14 Hptal. "Dr. Salvador Mazza"

Categoría	N° de Cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley 4418	
Total	1

A:

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designada interinamente a la Od. Mariela Judith Aramayo Caliva, CUIL 27-27110578-4, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de odontóloga en el Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 01 de noviembre de 2018 y hasta tanto lo disponga la superioridad o se realice el llamado a concurso respectivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que la Dirección del Hospital "Dr. Salvador Mazza", deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Od. Mariela Judith Aramayo Caliva, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2019, Ley 6113:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L." Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**EJERCICIO 2019**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza".-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9606-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-987/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada, del Expediente N° 1414-987/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes Correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del OFICIAL AYUDANTE TORRES GLORIA ELIZABETH, D.N.I. N° 38.859.424, LEGAJO N° 20.119, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1978-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9610-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-1064/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1064/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO PRIMERO CORIMAYO CRISTIAN JAVIER, D.N.I. N° 31.545.447, LEGAJO N° 15.385, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 520-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9612-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-1216/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1216/2018 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al AGENTE GUEVARA NICOLAS FRANCISCO, D.N.I. N° 34.635.127, LEGAJO N° 19.652, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 781-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L." DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9717-ISPTvV/2019.-**  
**EXPTE. N° 600-339/18.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 600-339/2018, caratulado "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PAGO OBLIGACIONES EJERCICIO ANTERIOR-PARTIDA SERVICIOS NO PERSONALES-GASTOS VARIOS (PRENSA)", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-  
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9795-HF/2019.-  
EXPTE. N° 513-1126/2018.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la actualización, de la suma fija que se abona, en concepto de "Falla de Caja", a los agentes que desempeñan la función de cajero en la Dirección Provincial de Rentas, el que se establece en PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$1.885.00.-).-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con la partida 01-01-02-08-02-01- "Servicios No Personales - Con Recursos Afectados", correspondiente a la U. de O. - 3F- Dirección Provincial de Rentas "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019.-  
**ARTICULO 3°.-** Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9850-E/2019.-  
EXPTE. N° 200-264-2018.-  
C/Agregados: 1050-210-17.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ABI CONCEPCIÓN DELGADO, D.N.I. N° 31.868.072, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Marina Paredes Martínez, en contra de la Resolución N° 8889-E-18 de fecha 02 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9851-E/2019.-  
EXPTE. N° 200-539-2018.-  
C/Agregado: 1050-721-18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las SRAS. SILVIA LILIAN VIDAURRE, D.N.I. N° 16.750.018, MARÍA ELVIRA DESPARTE, D.N.I. N° 16.347.693, NORA GLADYS ZAPANA, D.N.I. N° 16.136.992 Y ANA LÍA CASTRO, D.N.I. N° 16.340.948, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Alejandro Fin, en contra de la Resolución N° 9304-E-18 de fecha 22 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-  
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9853-E/2019.-  
EXPTE. N° 200-746-2018.-  
C/Agregados: 1050-1169-18 y 1050-1132-18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. MÓNICA LUCIA MONARDEZ, D.N.I. N° 17.661.295, en contra de la Resolución N° 10765-E-18 de fecha 05 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9855-E/2019.-  
EXPTE. N° 200-842-2018.-  
C/Agregados: 1050-1297-18 y 1050-1181-18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la SRA. MARTA RITA ABUD BACA, D.N.I. N° 10.473.395; en contra de la Resolución N° 10825-E-18 de fecha 20 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9952-S/2019.-  
EXPTE. N° 719-280/18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la agente Mercedes Cristina Medina, CUIL 27-13019203-9, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 1° de enero de 2019.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9955-S/2019.-  
EXPTE. N° 726-186/18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Milagro Vargas, CUIL 27-11440180-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir del 1° de enero del año 2019.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:  
**EJERCICIO 2019:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R 6-01-14, Hospital Dr. Salvador Mazza, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y modificaciones necesarias, y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9961-S/2019.-  
EXPTE. N° 733-178/18.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Rivero, Cristina, CUIL 27-110266346, a la Categoría A-5 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, en la U. de O.: R6-01-23 "Hospital Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2019.-  
**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:  
**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6-01-23" "Hospital Wenceslao Gallardo", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por, los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9993-S/2019.-**





**EXPTE. N° 714-3085/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Gloria Luisa Atencio, CUIL 27-13284141-7, al cargo categoría 24(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10016-G/2019.-**  
**EXPTE. N° 0300-202-2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Contable de Fiscalía de Estado a imputar la erogación derivada del presente Expediente N° 0300-202-2018 caratulado: "Fiscalía de Estado Depto. Contable. Solicita pago de compromisos devengados en ejercicios anteriores con Partida 3.10.15.1.26. P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores Ejercicio 2018", a la Partida: 3-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", Jurisdicción "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113), informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes, conforme con lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10059-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-82-2018.-**  
**C/Agregados: 1050-551-16, 1057-235-16 y 1050-306-16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ANA MARÍA CATALÁ, D.N.I. N° 11.270.258, con patrocinio letrado da la Dra. Cecilia Inés Piza, en contra de la Resolución N° 7756-E-17 de fecha 21 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10069-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 200-78-2019.-**  
**C/Agregado: 1050-1270-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por haber devenido en abstracto el Recurso de Revocatoria interpuesto por el SR. HÉCTOR DARÍO ABÁN, D.N.I. N° 14.089.765, en su carácter de Secretario General de la Asociación de Educadores Provinciales (ADEP), en contra del Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10086-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-120/2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE CABERO FABIÁN REINALDO, D.N.I. N° 28.543.136, Legajo N° 15.311, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE CABERO FABIÁN REINALDO, D.N.I. N° 28.543.136, Legajo N° 15.311, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 14° inc. d) y 21° de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

**ARTICULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10095-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-848/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-848/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE RODRÍGUEZ JORGE EMANUEL, D.N.I. N° 32.707.249, LEGAJO N° 18.453, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2563-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10102-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-1605/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1605/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del CABO MAMANI SANDRO AVELINO, D.N.I. N° 35.905.893, LEGAJO N° 18.370, dispuesta por Resolución N° 3026-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10117-S/2019.-**  
**EXPTE N° 716-174/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Lidia Rosa Chosco, CUIL 27-13016052-8, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se imputará a la partida que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-04 Hospital San Roque, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10157-E/2019.-**  
**EXPTE. N° 1052-364-17.-**  
**C/Agreg. 1052-830-16; 1052-792-18 y 1052-347-15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por Creada la Escuela Secundaria Rural N° 3 mediada por Entornos Virtuales con Sede Central en San Salvador de Jujuy CUE N° 3801000-00, a partir del Inicio del Término Lectivo 2018, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 9794-E-18 de fecha 24 de julio de 2018 y su rectificatoria Resolución 11099-E-18 de fecha 14 de diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Escuela Secundaria Rural N° 3, a funcionar con carácter experimental por el Período Lectivo 2018, conforme las pautas y lineamientos dispuestos en Decreto N° 920/16.-

**ARTICULO 3°.-** Dispónese que la Escuela Secundaria Rural N° 3 iniciará sus actividades con una sede central en San Salvador de Jujuy y sedes locales en Cangrejillos CUE N° 3801000-01, San Juan de Misa Rumi CUE N° 3801000-03, Casa Colorada CUE N° 3801000-04 y Rodero CUE N° 3801000-06.-





**ARTICULO 4°.-** Dispónese que la erogación que demande el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural N° 3, será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación por la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la provincia de Jujuj.

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Educación y a sus dependencias según corresponda, a emitir los actos resolutivos ampliatorios, complementarios, modificatorios que resulten necesarios para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Rural N° 3.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10192-E/2019.-**

**EXPTE. N° 200-356-2018.-**

**C/Agregado: 1050-388-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 15 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por las SRAS. INÉS HORTENSIA SOTO, D.N.I. N° 17.261.250 y MARTA ALICIA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 10.009.123, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Cintia Lorena Mamani, en contra de la Resolución N° 8579-E-18 de fecha 02 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10208-S/2019.-**

**EXPTE. N° 718-282/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Lance, Jacinta Esperanza, CUIL 27-13514145-9, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. "6-01-06" Hospital "Nuestra Señora del Carmen", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10211-S/2019.-**

**EXPTE. N° 721-637/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. María Alcira Moyano, CUIL 27--11883477-7, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2019**

Para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10220-S/2019.-**

**EXPTE N° 718-018/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Virginia Cazón, CUIL 27-04629948-0, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2.019**

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10231-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-7264-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al SR. JESÚS TACTACA, CUIL N° 20-10530449-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 15, en la Escuela N° 41 "Soldado Argentino", dependiente del. Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10246-E/2019.-**

**EXPTE. N° 1056-20096-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. Manuel Lázaro Espinoza - CUIL N° 20-08012196-3, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de Sección Cómputos de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10247-E/2019.-**

**EXPTE. N° 200-09-2019.-**

**C/Agregados: 1050-1403-18, 200-66-15, 1050-597-15, 0421-2538-02, 1050-3206-09,1050-779-17, 1056-6650-18 y 1056-3850-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUJ, 20 AGO. 2019.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. LUISA ESTER SANDOVAL, D.N.I. N° 10.616.376, con el Patrocinio Letrado de la Da. María Paula Torrelio Arias, en contra de la Resolución N° 11074-E-18 de fecha 11 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 10256-E/2019.-**





**EXPTE. N° 1056-4113-18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. EMA ADELA CHAIRA, CUIL N° 27-12007065-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 -Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General en la Escuela N° 338 "Héctor Carlos Alberto Alvarado" de El Piquete, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2019.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10289-DH/2019.-**  
**EXPTE. N° 769-040/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Julia Antonia Bustamante, CUIL N° 27-10322355-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

**Ejercicio 2019**  
 Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6113, Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O.: "S6"-Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10321-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 714-3358/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3358/17 caratulado: "NOTA LIC. MÓNICA MEDINA SOLICITA PAGO DEL ADICIONAL DE MAYOR RIESGO PROFESIONAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10399-MS/2019.-**  
**EXPTE N° 1414-1147/2018.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1147/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad 25% del AGENTE PALACIOS JOSE LUIS, D.N.I. N° 35.307.977, LEGAJO N° 18.413, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2602-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 10403-S/2019.-**  
**EXPTE. N° 741-917/17.-**  
**Agdo. N° 741-02/02.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Mabel América Rodríguez, CUIL 27-13652444-0, al cargo categoría 24(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de O.: R-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**  
 El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. 6-01-24 Hospital Snopek, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502 U. de O. "6" Secretaría de Salud de Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10427-S/2019.-**  
**EXPTE N° 716-122/18.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la promoción a la Señora Aurelia Argentina Agüero, CUIL 27-12618338-6, en el cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General de la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", a partir del 01 de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2019-Ley N° 6113, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019**  
 La Partida asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, "6-01-04" Hospital San Roque la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 10545-HF/2019.-**  
**EXPTE. N° 0740-671/2017.-**  
**Y Agr. 0740-270/2016, 0740-75/2010 y 0740-647/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en el Presupuesto General vigente, conforme se indica seguidamente:

Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
 U. de O. 2 H UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

**SE SUPRIME:**  
 PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL – UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

1 - JEFE DE DIVISION  
 PERSONAL DE SERVICIO – UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL  
 3 - ORDENANZA I

**SE CREA:**  
 PERSONAL ADMINISTRATIVO- UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL  
 3 - AUXILIAR I

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se adecua de sus actuales categorías de Ordenanza I, al Escalafón Administrativo - Unidad de Control Previsional - cargo Categoría de Auxiliar I, dentro de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. C-2H Unidad de Control Previsional, a los señores JOSE RAUL MONTES, CUIL N° 20-18130925-4, JUAN CARLOS CASTRO, CUIL N° 23-12718828-9 y JOSE LUIS HECTOR SANCHEZ, CUIL N° 23-16186605-9.-

**ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal - 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE, de la U. de O. C-2H Unidad de Control Previsional.-

**ARTICULO 4°.-** Lo establecido en este decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 168-ISPTv/2019.-**





**EXPTe N° 618-567/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar a favor de la Sra. Vaca, Fernanda Gissel, DNI N° 38.973.944 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 3, Manzana N° 60 Padrón E-8069, Matricula E-15144-8069, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos,  
Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1123-ISPTyV/2018.-**

**EXPTe N° 618-568/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 NOV. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor la Sra. Victoria Saiquita, DNI N° 18.062.952 y del Sr. Rovustiano Luere, DNI N° 14.720.642, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 13, Manzana N° 60, Padrón E-8079, Matricula E-15154-8079, ubicado en el Barrio Belencito de la Localidad de Calilegua, departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS (\$102.300), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTAS CUATRO (204) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) y las restantes de PESOS QUINIENTOS (\$500), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti  
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos,

Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN N° 313-ISI-D/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 497-F-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mismo, la Gerencia de Seguros eleva solicitud de aprobación para que inicie la operatoria del **Seguro Colectivo de Sepelio**;

Que, el Seguro Colectivo de Sepelio es Obligatorio, en el marco de lo establecido en la Ley 4282 y con carácter de irrenunciable, alcanzando a los Funcionarios, Magistrados y Agentes de los Poderes del Estado, de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado y de los Municipios, y jubilados o beneficiarios del régimen provincial de previsión social;

Que, las condiciones contractuales del Seguro Colectivo de Sepelio, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación al ISJ por Resolución SSN N° 37072, prevén la posibilidad de incorporación a dicho seguro del grupo familiar primario y secundario del asegurado titular;

Que, el tema fue tratado en Reunión Ordinaria N° 3 de ISJ - Seguros - de fecha 19 de junio de 2019, entre lo que se aprueba el lanzamiento a nivel provincial programado para el 01 de agosto del corriente año y será destinado a todos aquellos asegurados tanto activos como pasivos, con posibilidad de ampliación al grupo familiar primario y secundario de manera optativa, pudiendo implementarse además mediante convenios; asimismo se destaca que se harán efectivos por intermedio de cualquiera de las empresas funerarias que presten servicios en la provincia; con traslado en el ejido provincial sin costo;

Que, a efectos del cálculo de las primas correspondientes, se tomará el establecido en el inciso b) punto IV del Artículo 10.2 de la Resolución SSN N° 37072, para lo cual se adjuntan informes técnicos referidos a los cuadros tarifarios;

Que, asimismo, resulta pertinente tener presente que el Instituto de Seguros de Jujuy se encuentra alcanzado por la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que mediante Resolución N° 37149 (12/10/2012) autoriza a esta Institución a operar en todo el territorio de la República Argentina, en el ramo de Sepelio;

Que, dicha normativa y demás ítems mencionados se adjuntan a modo de antecedente a fojas 7/24;

Que, para iniciar y ejecutar la presente operatoria (plazo establecido de seis (6) meses desde su entrada en vigencia), resulta necesaria la contratación de distintos servicios (trabajos, traslados, publicidad, bienes, etc.);

Que, en autos obra dictamen legal de competencia;

Que, el Directorio en uso de las facultades que le son propias y en virtud de haberse resuelto en Reunión Ordinaria, dispone la emisión de presente acto;

**POR ELLO:**

En virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4282/87;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY**

**En Reunión Ordinaria N° 6 ISJ-Seguros de fecha 08/08/2019**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR** a nivel provincial a través de la Gerencia de Seguros del Instituto de Seguros de Jujuy, la operatoria del **SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO** en carácter de Obligatorio e Irrenunciable para los Funcionarios, Magistrados y Agentes de los Poderes del Estado, de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado y de los Municipios, y jubilados o beneficiarios del régimen provincial de previsión social; por los motivos expuestos en el exordio de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la posibilidad de incorporación al **SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO**, en carácter optativo, del grupo familiar primario y secundario del asegurado titular.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el valor del premio mensual en la suma de Pesos Noventa y Cuatro con 53/100 (\$94,53.-) por asegurado titular. El mismo valor será aplicado para cada integrante del grupo familiar que se incorpore.-

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Seguros a suscribir los convenios, realizar las contrataciones y efectuar los pagos de los servicios, trabajos, traslados, publicidad, bienes, etc., que fueran necesarios para ejecutar la presente operatoria, por el plazo de seis (6) meses prorrogables por igual término, con el fin de cumplir de manera eficiente con el objetivo propuesto en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que el plazo establecido en el artículo precedente comenzará a regir en fecha 01 de julio 2019 y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con la Partida Presupuestaria correspondiente –Ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 6°.- DEJAR SIN EFECTO** toda normativa anterior que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 7°.- TOMAR CONOCIMIENTO** por parte de Sindicatura del Organismo, notificar, comunicar, cumplido, archivar.-

Lic. Pablo Andrés Giachino  
Presidente

**RESOLUCION N° 373-SCA/2019.-**

**REF. EXPTe N° 1101-203-B-2019-SCA.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-203-B-2019, caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental para Proyecto: "Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, Líquidos y Planta de lavadero de vehículos", iniciado por la empresa **BALUT HNOS S.R.L.-**

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las aguas, y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 9067/07, la Resolución N° 230/19-SCA, la Resolución N° 212/2007-S.M.A. y R.N, la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 230/19-SCA, la Secretaria de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al Proyecto "Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, Líquidos y Planta de lavadero de vehículos", a realizarse en el predio correspondiente a Depósitos y Talleres de la empresa **BALUT HNOS S.R.L.**, sito en RP N° 2, N° 469 del B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la



presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EslAS), de conformidad a las Disposiciones de los Decretos reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, en cumplimiento de la Resolución N° 230/19-SCA, la empresa BALUT HÑOS S.R.L. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado para el Proyecto en cuestión mediante la Nota N° 829/19.-

Que, el proyecto Tratamiento Integral de Residuos Sólidos, Líquidos y Planta de lavadero de vehículos”, a instalarse en el predio de la empresa BALUT HÑOS S.R.L. consiste en dos plantas de tratamiento de residuos líquidos, siendo una de las plantas destinada a tratar los efluentes provenientes de los sanitarios de la empresa y de los baños químicos de colectivos, y la otra planta, destinada a tratar los efluentes provenientes del lavadero de vehículos y de la limpieza de piezas mecánicas.- La primera de las plantas es de lodos activados de oxidación total, antecedida por un pre-tratamiento para separar sólidos gruesos y una pre-digestión anaeróbica sólo para el caso de los efluentes de baños químicos, y siendo precedida por un proceso de desinfección del efluente tratado.- la segunda planta consiste en un tratamiento físico químico destinado a separar primeramente los sólidos gruesos, seguido de la dosificación de reactivos y la separación de lodos por decantación y la simultánea flotación de aceites y grasas, finalizando con la desinfección.- Los efluentes tratados de ambas plantas serán vertidos al río Xibi-Xibi.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto N° 5980/06.-

Que, la Administrada realizó las publicaciones en el Boletín Oficial los días 6, 9 y 11 de Septiembre del 2019, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de la comunidad.-

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada, extendiendo un Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) a renovarse cada dos años.-

Que, además, la ley N° 6114, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto “TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y PLANTA DE LAVADERO DE VEHÍCULOS”, presentado por BALUT HÑOS S.R.L., a realizarse en el predio correspondiente a Depósitos y Talleres de la empresa BALUT HÑOS S.R.L., sito en RP N° 2, N° 469 del B° Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y extender el C.A.A. N° 90, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Administrada deberá gestionar ante la S.C.A. la renovación del presente C.A.A. con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación de C.A.A. y un estudio de actualización de impacto ambiental simplificado, así como cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecen los artículos 5° y 32° del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General del Ambiente.-

**ARTÍCULO 3°.-** La Administrada deberá implementar el siguiente monitoreo ambiental, remitiendo trimestralmente a la S.C.A. los resultados, junto con un informe con las conclusiones y las medidas a adoptarse: A- Para la etapa de construcción del Proyecto: \*Ruido: medición ruid ambiental en la zona de construcción del Proyecto antes de iniciadas las obras, para datos de línea de base ambiental, y luego mensualmente, en el mismo sitio, durante la etapa de ejecución de las obras.- \*Calidad de aguas superficiales: calidad de aguas del río Xibi-Xibi, para establecer la línea de base ambiental. Los parámetros a determinar serán DBO5, DQO, Hidrocarburos Totales y Coliformes Fecales.- B- Para la etapa de operación del Proyecto: B1-Lodos del lavadero de vehículos: \*Lodos de lavadero de vehículos: a los lodos recolectados de los desagües del lavadero de vehículos se les determinará la concentración de hidrocarburos totales la primera vez que se retiren lodos acumulados, para determinar si pueden disponerse como residuos comunes o deben considerarse residuos peligrosos. Considerar los valores guía correspondientes a suelos para Uso Industrial de legislación extranjera (Norma Mexicana), por no disponerse de tales parámetros legislados en la provincia y en la Nación.- B2- Hasta la puesta en régimen de la planta de lodos activados: \*Efluente vertido: se medirá el caudal del efluente combinado de ambas plantas de tratamiento antes del vertido, en una cámara aforadora y de toma de muestras, en forma diaria. Se determinará DBO5 con frecuencia mensual.- \*Calidad de aguas del río Xibi- Xibi: se tomara una muestra a 10 m (mínimo) aguas arriba del punto vertido del efluente, y otra muestra a 50 m (mínimo) aguas abajo del punto de vertido. Se determinará DBO5 con frecuencia mensual.- B3- Después de la puesta en régimen de la planta de lodos activados: \*Efluente vertido: se medirá el caudal del efluente combinado de ambas plantas de tratamiento antes del vertido, en una cámara aforadora y de toma de muestras, en forma diaria. Los parámetros serán DBO5, DQO, Hidrocarburos Totales, Cloro libre y Coliformes fecales, con frecuencia trimestral.- \*Calidad de aguas superficiales: se tomara una muestra a 10 m (mínimo) aguas arriba del punto vertido del efluente, y otra muestra a 50 m (mínimo) aguas abajo del punto vertido, ambas en el río Xibi- Xibi. Los parámetros a determinar serán DBO5, DQO, Hidrocarburos Totales y Coliformes Fecales con frecuencia trimestral.-

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución agota la vía administrativa.- La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la provincia (Art. 28 dec. 5980/06) y en diarios provinciales en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

**ARTÍCULO 5°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° dejara sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 6°.-** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

**ARTÍCULO 7°.-** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 6114 “Impositiva de la Provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro S.A., San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 8°.-** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTÍCULO 9°.-** El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el decreto Reglamentario N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTÍCULO 10°.-** Firmado, registrase por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a BALUT HÑOS S.R.L., a la Municipalidad de san Salvador de Jujuy, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
23 OCT. LIQ. 19129 \$205,00.-

**RESOLUCIÓN N° 1265-HF/2019.-**  
**Expte. N° 500-038-2019.-**  
**San Salvador de Jujuy, 15 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones para lanzar el llamado a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco Provincia de Jujuy registrados a nombre del Estado Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 5958 autoriza al Poder Ejecutivo a vender los inmuebles de propiedad del Estado Provincial adquiridos por el recupero de créditos y/o en virtud de ejecuciones promovidas por el Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Ente Residual y/o la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy y/o el Estado Provincial por créditos del ex Banco de la Provincia de Jujuy; así como aquellos registrados a nombre del Banco de la Provincia de Jujuy y/o Ente Residual en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentren al momento de la venta;

Que, la Unidad de Gestión del ex Banco Provincia de Jujuy informa cuáles serían los inmuebles en condiciones de ser vendidos en esta segunda etapa y su estado de ocupación, agregándose en autos las correspondientes matrículas así como las valuaciones efectuadas por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia;

Que, a fojas 141 la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida con la que se afrontarán los gastos de publicidad previstos en la ley de Contabilidad, mientras que a fs. 143 Contaduría de la Provincia da cuenta de la existencia de saldo en la misma;

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por la ley N° 5958, este Ministerio se encuentra expresamente facultado a dictar los actos administrativos necesarios a efectos de proceder a la venta, la que se concretará por Licitación Pública -en concordancia a lo previsto en la mencionada norma- respetándose las normas vigentes en la materia a fin de asegurar los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia de oferentes;

Que, a tales efectos, corresponde también en esta oportunidad, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares de la licitación, los que forman parte del presente acto resolutorio;

Por ello, y conforme lo dictaminado a fs. 108/109 y 188 y vta. por Asesoría Legal de este Ministerio y a fs.135/137 por Fiscalía de Estado de la provincia;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Llamar a Licitación Pública para la venta de inmuebles de propiedad del ex Banco de la Provincia de Jujuy -Ente Residual- y/o Estado Provincial, cuyas ubicaciones, individualizaciones catastrales y tasaciones constan en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que integran la presente, de conformidad a lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexos I, II, III, IV.1, IV.2, V.1 y V.2 forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demandaren los gastos de publicaciones, se atenderá con fondos previstos para el Ejercicio 2019 en la Jurisdicción C “Ministerio de Hacienda y Finanzas”, Partida 7-1-1-2-2-1.

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y dese amplia publicidad a través de la Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
21/23/25 OCT. S/C

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2019.-**

**Objeto:** Adquisición de Rodados y Equipos Livianos.-

**Expediente:** 622-121/2019.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 29/10/2019 Hs. 10:30

**Valor del Pliego:** \$ 15.000,00 + iva.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

**Compra de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

**11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19100 \$1.125,00.-**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**  
**LICITACIÓN PRIVADA 07/2019.-**

**Objeto:** Adquisición de Bombas para Planta Potabilizadora Reyes I.-

**Expediente:** 622-136/2019.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 29/10/2019 Hs. 12:30

**Valor del Pliego:** \$ 5.000,00 + iva.-





**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

**Compra de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19101 \$1.125.00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 06/2019.-**

**Objeto:** Adquisición de Materiales para Redes de Agua y Cloacas.-  
**Expediente:** 622-142/2019.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 30/10/2019 Hs. 11:30

**Valor del Pliego:** \$ 15.000,00 + iva.-

**Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizarán en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

**Compra de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –Departamento Atención al Público– San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099.

**Consulta de Pliego:** Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533, ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar)

11/16/18/21/23 OCT. LIQ. N° 19102 \$1.125.00.-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
**LICITACION PUBLICA N° 1/19 "VENTA DE INMUEBLES DEL EX BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-**

**Expte. N°** 500-038/2019, autorizado por Ley 5958.-

**Datos a consignar:**

**Valor del Pliego:** Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).-

**Consulta gratuita del Pliego:** Página WEB del Gobierno de la Pcia. de Jujuy- [www.jujuy.gov.ar](http://www.jujuy.gov.ar)

**Adquisición del Pliego:** Oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, ubicadas en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda y Finanzas) Tel. 4239400 int. 523 y 594, en el horario de 08:00 a 12:30 Hs.

**Recepción de ofertas, según Lotes:**

**Lote N° 1:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 09:30 AM

**Lote N° 2:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 09:30 AM

**Lote N° 3:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 09:30 AM

**Lote N° 4:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 09:30 AM

**Apertura de sobres, según Lotes:**

**Lote N° 1:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 19/11/2019 - Horas 10:00 AM

**Lote N° 2:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 21/11/2019 - Horas 10:00 AM

**Lote N° 3:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 25/11/2019 - Horas 10:00 AM

**Lote N° 4:** Inmuebles Urbanos y Rurales: Fecha 27/11/2019 - Horas 10:00 AM

El detalle de cada inmueble, podrá consultarse gratuitamente en la página Web del Gobierno de la Provincia de Jujuy. [www.jujuy.gov.ar](http://www.jujuy.gov.ar) o en oficinas de la Unidad de Gestión ex Banco Provincia, situada en calle San Martín N° 450- Segundo Piso (Ministerio de Hacienda), en el horario de 8:00 a 13:00 Hs.- Lugar de recepción y apertura de sobres: Salón Blanco del Palacio de Gobierno, ubicado en calle San Martín N° 450, Primer Piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2019.-

21/23/25 OCT.-

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.I.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

**Obra:** "RUTA PROVINCIAL N° 7 – CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES – ABRA PAMPA".

**Organismo de Financiación:** FONPLATA

**Presupuesto Oficial:** PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37)

**Plazo de Ejecución de Obra:** 180 días.-

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 14 de Noviembre/2019 - horas 10:00.-

**Expte. Administrativo:** N° 0614-389/2019.-

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi – S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy – Tel.: 4221281/4221426 –correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.vialidad.jujuy.gov.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C

**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA RESPUESTA A LOS EFECTOS DE "EL NIÑO EN LA ARGENTINA"**

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN**

**M.I.S.T.y V. -DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE POSTERGACIÓN**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

**Obra:** "RUTA PROVINCIAL N° 6 – CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO – EL FUERTE".-

**Organismo de Financiación:** FONPLATA.-

**Presupuesto Oficial:** PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$ 55.648.312,33).-

**Plazo de Ejecución de Obra:** 240 días.-

**Fecha de Apertura de Propuestas:** 14 de Noviembre/2019 - horas 08:30.-

**Expte. Administrativo:** N° 0614-390/2019.-

La **DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD** convoca a Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy sito en calle San Martín N° 450 – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en las oficinas de la D.P.V.-Jujuy, con domicilio en Ruta Prov. N° 56 esq. Ascasubi – S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy – Tel.: 4221281/4221426 –correo: [planvial@gmail.com](mailto:planvial@gmail.com).

Consulta y obtención de los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas en forma gratuita en [www.vialidad.jujuy.gov.ar](http://www.vialidad.jujuy.gov.ar), o bien solicitarlas en formato digital en oficinas de la DPV.-Jujuy de Lunes a Viernes en horario de 07:00 a.m. a 13.00 p.m.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2019.-**

23/25/28/30 OCT. 01 NOV. S/C

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**RESOLUCION NUMERO 117/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Expte. N° 2.219/19 caratulado: "CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA DE PROCLAMACION DE AUTORIDADES ELECTAS Y POSESION EN SUS CARGOS".-

**CONSIDERANDO:**

Que conforme nota presentada por Secretaria Letrada de esta Institución y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 10°, 16°, 17°, 18°, 21° y concordantes de la Ley 4764/94 de la Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy

Por todo ello...

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**Artículo 1)** CONVOCAR a Elecciones a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre de 2019, de 08.00 a 14.00 hs. en Sede de Caja, calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un período legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y dos miembros Revisores de Cuentas ( Art. 8° de la Ley 4764/94).-

**Artículo 2)** Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 26 de Noviembre de 2.019, en el horarios de atención de la Caja de 07.30 hs. a 16.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el Art. 21 de la LEY 4764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-

**Artículo 3)** Para este acto eleccionario registrá lo dispuesto en la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-

**Artículo 4)** Convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de DICIEMBRE del año 2019 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Proclamación de la Autoridades electas y posesión en sus cargos.-

**Artículo 5)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local ( Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. Del Huerto Gamarra de Vargas Duran

Presidente

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19216 \$495.00.-

**Acta de Asamblea.-** En Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Mayo de 2017 siendo las 21 hs., se reúnen en asamblea los señores accionistas de **LA VICTORIA S.A.**, en representación de la totalidad del capital social, en la sede de la misma ubicada en calle Mariano Moreno N° 702, bajo la presidencia del Sr. Andrés Nicolás Lamas quien toma la palabra y pone a consideración el **Orden del día:** - Elección del Directorio y distribución de cargos.- Toma la palabra el Sr. Gerardo Alberto Lamas y propone que sean electos como miembros del directorio a los socios siguientes: Presidente: Marcelo Leopoldo Lamas- Vice-Presidente: Sergio Alejandro Lamas- Director Titular: Andrés Nicolás Lamas- Director Suplente: Gerardo Alberto Lamas.- Puesta a consideración la moción se APRUEBA por UNANIMIDAD, y cada uno de los accionistas electos firman al pie como prueba de aceptación de los cargos.- Dándose por aprobada la sesión realizada por el presidente saliente y siendo las 22:30 hrs. se da por concluida esta Asamblea.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19110 \$365.00.-



**Acta de Reunión de Directorio Convocando Asamblea Ordinaria.**- En la Ciudad de Perico-Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los 27 días de Abril de 2017, siendo hs. 21, se reúnen en la sede social de **LA VICTORIA S.A.**, sito en calle Mariano Moreno N° 702, los Sres. Directores a fin de realizar la convocatoria de la Asamblea de Accionistas fijando a tales fines para el día 04 de Mayo de 2017 a hs. 21, a realizarse en la sede social para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de los miembros del Directorio y Distribución de cargos.- El Sr. Presidente informa que, habiendo comprometido su asistencia a la asamblea general ordinaria la totalidad de los accionistas en representación de la totalidad del capital social, se procede a citarlos expresamente, omitiéndose en consecuencia las publicaciones correspondientes.- No habiendo más asuntos a tratar, se cierra la sesión, siendo las hrs. 21,45 que se da por terminada la reunión.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19110 \$365,00.-

**Declaración Jurada.**- **MARCELO LEOPOLDO LAMAS** DNI N° 12.442.471, **SERGIO ALEJANDRO LAMAS** DNI N° 16.108.932, **ANDRES NICOLAS LAMAS** DNI N° 26.729.518 y **GERARDO ALBERTO LAMAS** DNI N° 12.442.426, en carácter de socios de **LA VICTORIA S.A.**, declaramos que, al día de la fecha, la sede de la empresa y administración social se ubica en calle Mariano Moreno N° 702 de Ciudad Perico-Provincia de Jujuy. Código Postal N° 4608- Correo Electrónico: [lavictoriasa2010@hotmail.com](mailto:lavictoriasa2010@hotmail.com).- Asimismo, Declaramos bajo Juramento que, no nos encontramos Incluidos o Alcanzados por las Prohibiciones e Incompatibilidades que prevé el art. 264 de la LSC, ni estamos incluidos o alcanzados por la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", según Resolución N° 11/2011 de la UIF (Unidad de Información Financiera).- Asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los Treinta (30) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración Jurada.- San Salvador de Jujuy, Mayo de 2017.- **MARCELO LEOPOLDO LAMAS** DNI N° 12.442.471- **SERGIO ALEJANDRO LAMAS** DNI N° 16.108.932 - **ANDRES NICOLAS LAMAS** DNI N° 26.729.518- **GERARDO ALBERTO LAMAS** DNI N° 12.442.426.- CONSTE: por la presente que RATIFICAMOS que las firmas que anteceden fueron puestas por los abajo firmantes en el lugar y fecha indicados en la Declaración jurada que precede.-Ciudad Perico, Doce de Agosto de 2019.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19111 \$300,00.-

**Constitución de SRL.**- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en el domicilio de Belgrano 730 de esta ciudad, la Sra. SONIA CARINA SILES DNI 28.784.991, argentina de 37 años de edad, soltera, abogada con domicilio en calle Alberro N° 42 B° San Pedrito de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Esmeralda Belén Siles DNI 40.442.203, argentina, soltera, comerciante, de 20 años de edad con domicilio en Av. Alte. Brown 2275 B° San Pedrito, de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por la ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** Denominación y Sede Social.- La sociedad girará bajo la denominación de "**SOUNDTEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio legal en Belgrano 730 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** Duración.- La duración de la Sociedad se fija en sesenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- **TERCERA:** Objeto.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Compra Venta por Mayor y Menor, Alquiler, Importación y Exportación de Instrumentos Musicales, Sonido e Iluminación dentro o fuera de la provincia de Jujuy y en toda la República Argentina.- **CUARTA:** Medios para el Cumplimiento de sus Fines.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración.- El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (200.000) divididos en cien cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Sonia Carina Siles Ciento Noventa (190) cuotas de Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de \$190.000 Pesos Ciento noventa mil (95%); y Esmeralda Belén Siles (10) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de pesos diez mil (\$10.000) (5%).- **SEXTA:** Sección de Cuotas a Terceros.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro de los quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA:** Derecho de Preferencia.- Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que este comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **OCTAVA:** Sección entre Socios.- La cesión de cuotas es libre entre socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **NOVENA:** Tránsito por Causa de Muerte.- La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMA:** Administración, Representación y Dirección.- La administración de la sociedad será ejercida por la Sra. SONIA CARINA SILES la que revestirá la calidad de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en su cargo durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removida únicamente por justa causa.- Por lo tanto puede con su sola firma: disponer o gravar bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cedulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares,

sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixto, sus agencias o sus sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestaciones de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagares. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber: pactar precios, forma de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás repeticiones públicas en general, para establecer y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamiento, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA PRIMERA:** Revocabilidad.- El gerente solo puede ser removido por justas causas conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de interverirse judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA SEGUNDA:** Deliberación de los Socios.- Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA TERCERA:** Mayorías.- El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá el acuerdo de los socios.- cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA CUARTA:** Voto y Abstención.- Cada cuota de capital solo da derecho a un voto.- El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA QUINTA:** Contralor Individual de los Socios.- Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DECIMA SEXTA:** Acta de Deliberación.- Se llevará un libro de actas en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEPTIMA:** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias.- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo donará la asamblea distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- **DECIMA OCTAVA:** Disolución.- La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 49 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la ley de sociedades.- **DECIMA NOVENA:** Liquidación.- Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo I, artículo 101 a 112 de la ley Sociedades-Extinto el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales y demás obligaciones de este contrato, las artes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA PRIMERA:** Se faculta a la Dra. Sonia Carina Siles para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados a ello. Bajo las veintinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2017.- ACT. NOT. N° B 00366254- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 18999 \$455,00.-

**Anexo o Adenda Modificatoria del Contrato Social.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de Mayo del año 2018 La Sra. SONIA CARINA SILES DNI 28.784.991, argentina de 37 años de edad, soltera, abogada con domicilio en calle Alberro N° 42 B° San Pedrito de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy y **ESMERALDA BELÉN SILES** DNI 40.442.203, argentina, soltera, comerciante, de 20 años de edad con domicilio en Av. Alte. Brown 2275 B° San Pedrito, de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, en carácter de socios de **SOUNDTEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** convienen celebrar el presente acuerdo anexo o adenda que se considerará parte integrante del "CONTRATO DE COSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 5 de noviembre del 2017 sito en calle Belgrano N° 730 de esta ciudad, según las declaraciones y cláusulas siguientes: Atento a la observación formulada por parte del Registro Público de Comercio se procede a subsanar la cantidad de cuotas sociales consignadas en la cláusula quinta del contrato social. Quedando de la siguiente manera: **QUINTA:** Capital Social, Suscripción e Integración.- El capital se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (200.000) divididos en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Sonia Carina Siles Ciento Noventa (190) cuotas de Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de \$190.000 Pesos Ciento noventa mil (95%); y Esmeralda Belén Siles Diez (10) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de pesos diez mil (\$10.000) (5%).- ACT. NOT. N° B 00412154- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI, ADS. REG. N° 20- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 20....

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19131 \$300,00.-

**Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente prevista en el Anexo I de la Resolución UIF N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y domicilio social de**





**SOUNDTEK S.R.L.-** Los que suscribimos, **SONIA CARINA SILES**, argentina, de 37 años de edad, DNI N° 28.784.991, CUIL N° 27-28784991-0, abogada, soltera, con domicilio real en calle Alberro N° 42 B° San Pedro, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, **ESMERALDA BELÉN SILES**, argentina, de 20 años de edad, con DNI N° 40.442.203, CUIL 27-40442203-6, profesión, comerciante estado civil soltera, con domicilio real en AV. Alte. Brown N° 2275 B° San Pedro, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, que el domicilio de la sede social se encuentra ubicado en calle Belgrano 730 B° centro San Salvador de Jujuy, de esta misma provincia, que su correo electrónico es [soniasoundtek@gmail.com](mailto:soniasoundtek@gmail.com) y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que hemos leído y suscripto. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00366256- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. N° 53- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19131 \$300.00.-

**Sociedad por Acciones Simplificadas.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, se reúnen las siguientes personas, cuyos datos personales son: **MARIA ISOLINA COMAS**, DNI 12.617.935, de 60 años de edad, CUIT 27-12617935-4, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle el Tucán N° 847 B° Los Perales por una parte, el Sr. **GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY**, argentino, DNI 29.707.787, de 36 años de edad, CUIT 20-29707787-3, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Balcarce N° 153 de esta Ciudad Capital y el Sr. **DIEGO ALBERTO BUSIGNANI**, argentino, DNI N° 29.707.729, de 36 años de edad, CUIT 20-29707729-6, soltero, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio real en calle Dr. Iriarte N° 669, de esta ciudad Capital, Provincia de Jujuy.- Todos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad por acciones simplificadas que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales y la Ley de Emprendedores (27.349).- **I.- DISPOSICIONES.- Artículo 1:** Denominación, Domicilio, Casilla de correo electrónico. La sociedad se denominará **CONFIANS S.A.S.** y tendrá su domicilio social en calle Arenales 1223 piso 11 departamento D de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. La casilla de correo electrónico de la Sociedad es ([Confians19@gmail.com](mailto:Confians19@gmail.com)).- **Artículo 2:** Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias de adquisición, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todo tipo de comercialización de operaciones inmobiliarias propias y de terceros comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de pre horizontalidad, como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales.- b) Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, minas, edificación de viviendas, y su infraestructura, construcciones industriales, todo tipo de obras de ingeniería y en general a todo tipo de inmuebles y obras; podrá así dedicarse a negocios relacionados con la construcción a través de contrataciones directas o por medio de licitaciones. Asimismo, elaboración de proyectos, dirección, construcción y asesoramiento de obras civiles y eléctricas.- c) Prestar Servicios de Crédito NCP fuera del sistema Bancario, Otorgando préstamos con capitales propios, sin recibir depósitos de terceros y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes. Realizar todo tipo de Servicios financieros con excepción los de la banca central y las entidades financieras. La Sociedad también podrá adquirir créditos y descuentos de documentos comerciales, mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones negociables, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones constituidas o a constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas, mixtas, del país o del extranjero.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas físicas y/o jurídicos, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional y extranjera, actividades a realizar con capitales propios y no de terceros. Quedan excluidas las actividades reguladas por las entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **Artículo 3:** Capacidad Jurídica. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. Podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeude o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.- **Artículo 4:** Duración de la Sociedad.- El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición unánime de los socios por iguales lapsos de tiempo.- **Artículo 5:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos Novecientos Mil (\$900.000), dividido en novecientos (900) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. **DIEGO ALBERTO BUSIGNANI**, Noventa (90) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Noventa Mil (\$90.000) y representan el diez (10,00%) por ciento del capital social. El Sr. **GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY**, Cuatrocientos Cinco Mil (405) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$405.000) y representan el cuarenta y cinco (45,00%) por ciento del capital social y la Sra. **MARIA ISOLINA COMAS** suscribe doscientas Cuatrocientas Cinco Mil (405) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$405.000) y representan el cuarenta y cinco (45,00%) por ciento del capital social y representan el cuarenta y cinco (45,00%) por ciento del dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) y se completará en un plazo de dos (2) años. EL capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. Los socios gozaran de un Derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta días subsiguientes de notificado fehacientemente de modo personal.- Su cumplimiento se acreditará según el art. 149 de la ley 19.550 al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, con el comprobante de su depósito en el Banco Macro sede judicial.- El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando así las circunstancias lo requieran. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.- **Artículo 6:** Dirección de la Sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí o

por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **Artículo 7:** Administración de la Sociedad: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 8:** Cuotas y Votos. Las cuotas sociales pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso, la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales podrá hacerlo con previa comunicación por medios electrónicos con acuse de recibo de los demás socios, la que quedará aceptada si en el plazo de 5 días de dicho acuse no manifiesta oposición alguna. También podrá hacerlo mediante un representante legal o a través de otro socio con poder especial para ceder acciones.- **Artículo 9:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, pudiendo votarse en representación.- **Artículo 10:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- **Artículo 11:** Fallecimiento o Incapacidad de Socios. El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad. Para el supuesto de nuevos socios, producido alguno de estos hechos los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar a los herederos declarados del socio premuero o incapacitado el valor de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios la participación del socio fallecido o incapacitado; c) aceptar la incorporación de un sucesor legal del socio fallecido o incapacitado.- **Artículo 12:** Divorcio de Socios. Los socios declaran en este acto, de que todos los bienes que se aportan a esta Sociedad son bienes propios, obtenidos por el ejercicio de sus respectivas profesiones. Para el caso de que alguno de los socios decidiera en el futuro el divorcio vincular de su cónyuge y esta situación trascienda e incida de alguna forma dentro de la sociedad, por los bienes que tengan la categoría de gananciales, los demás socios en forma unánime podrán optar por: a) Abonar al cónyuge del socio divorciado el valor del 50% de las cuotas sociales de éste, valuándose de la manera explicitada en el artículo 8° y luego distribuida en razón de la participación social de cada uno de los demás socios; b) Adquirir uno o varios de los demás socios el 50% de la participación al cónyuge del socio divorciado.- **Artículo 13:** Ejercicio- Balance. El Ejercicio social finaliza el 31 de Julio de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **Artículo 14:** Aprobación del Balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con diez (10) días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.- **Artículo 15:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **Artículo 16:** Disolución y Liquidación: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas por un arbitro o amigable compondor, elegido de común acuerdo. En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19550. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Acciones Simplificadas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente contrato, en la fecha mencionada ut supra.- Se autoriza al Dr. de Javier de Bedia Quintana, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que exija el Juez de Comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- **I.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan y manifiestan lo siguiente: **I.- Sede Social:** el domicilio social de la razón social **CONFIANS S.A.S.** es en calle Arenales N° 1223, piso 11 depto D de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal y la administración.- **2.- Personas Expuestas Políticamente:** Así mismo los socios **DIEGO**



ALBERTO BUSIGNANI, DNI N° 29.707.729, GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI 29.707.787 y MARIA ISOLINA COMAS, DNI 12.617.935 manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución UIF N° 140/2012.- **3.-** Designación del Órgano de Administración: Designan como Administrador Titular a GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI 29.707.787, de 36 años de edad, CUIT 20-29707787-3, soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle Balcarce N° 153 de esta Ciudad Capital, quien acepta el cargo que le fuera concedido y constituye domicilio especial en la sede social, correo electrónico [Germanmallagray@hotmail.com](mailto:Germanmallagray@hotmail.com), y como Administrador Suplente a GERMAN VICTORIA CASIMIRO, DNI 33.293.400, de 31 años de edad, CUIT 20-33.293.400-8, soltero de profesión Perito Mercantil, con domicilio en calle Curupayá N° 8 del B° Alto Padilla de esta Ciudad Capital, mail [gernangvc89@hotmail.com](mailto:gernangvc89@hotmail.com) quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la UIF y acepta el cargo propuesto. La administración general de la Sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- **4.-** Poder Especial: Otorgan poder especial a favor del Dr. JAVIER DE BEDIA QUINTANA, Abogado del foro local para realizar conjunta, alternativa e indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público con amplias facultades para tal fin.- En prueba de conformidad, a los cinco días del mes de junio de 2019, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00497083-ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 41 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19123 \$455.00.-

**Adenda- Al Acto Constitutivo de Sociedad- CONFANS S.A.S.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, se reúnen las siguientes personas, MARIA ISOLINA COMAS, DNI 12.617.935 y el Sr. GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI 29.707.787 por sí y en representación del Sr. DIEGO ALBERTO BUSIGNANI según poder especial que se adjunta, con el objeto celebrar la presente adenda al Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas, CONFANS S.A.S. consistente en subsanar observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio 2019: **PRIMERA:** En cumplimiento con lo previsto en el art. 36 Inc. 1° de la Ley 27.349 manifiestamos que la Sra. MARIA ISOLINA COMAS es de nacionalidad ARGENTINA.- **SEGUNDO:** Atento a la designación del Sr. GERMAN VICTORIO CASIMIRO en el Acto Constituido como Administrador Suplente de la Sociedad, se manifiesta que el mismo acepta el cargo y firma dicha aceptación al pie de la presente adenda.- **TERCERA:** Personas Expuestas Políticamente: Así mismo los socios DIEGO ALBERTO BUSIGNANI, DNI N° 29.707.729, GERMAN ENRIQUE MALLAGRAY, DNI 29.707.787 y MARIA ISOLINA COMAS, DNI 12.617.935 manifiestan bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente de conformidad con la Resolución UIF N° 11/2011 y sus modificatorias.- **CUARTA:** El resto de las disposiciones del contrato constitutivo de Sociedad fechado el 05/06/2019, quedan vigentes en todas sus partes.- A los 22 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00504610- ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 41 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19125 \$300.00.-

**Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se celebra en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, el 21 de septiembre de 2019 entre las siguientes Partes: SOCIO: CARLOS OSVALDO QUINTANA, con DNI 22.094.330 y CUIT 20-22094330-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24 de mayo de 1971, estado civil casado, de profesión abogado y con el siguiente domicilio: Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- SOCIO: CAROLINA NOEMÍ APARICIO, con DNI 27.176.222 y CUIT 23-27176222-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de julio de 1979, estado civil casada, de profesión Licenciada en Trabajo Social y con el siguiente domicilio: Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- Las Partes acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registró por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes: **1. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO 1°.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "AZUL PAMPA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO 2°.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO 3°.** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrias manufactureras de todo tipo; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Inmobiliarias y constructoras y (f) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO 4°.** Capital: El capital social es de \$32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO 5°.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS.- **ARTÍCULO 6°.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad. El socio que adeude el saldo de integración de sus acciones no podrá transferir ninguna de sus acciones hasta la cancelación íntegra de**

dicho saldo.- **ARTÍCULO 7°.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO 8°.** Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentra presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO 9°.** Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO 10°.** Ejercicio social: El ejercicio social ciera el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO 11°.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO 12°.** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO 13°.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** En este acto los socios acuerdan: 1°. Sede Social: Establecer la sede social en Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- 2°. Capital Social: Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CARLOS OSVALDO QUINTANA suscribe la cantidad de 16.000,00 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- (b) CAROLINA NOEMÍ APARICIO suscribe la cantidad de 16.000,00 acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3°. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a: CARLOS OSVALDO QUINTANA, con DNI 22.094.330 y CUIT 20-22094330-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 24 de mayo de 1971 y con el siguiente domicilio real: Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- CARLOS OSVALDO QUINTANA acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- Designar Administrador suplente a: CAROLINA NOEMÍ APARICIO, con DNI 27.176.222 y CUIT 23-27176222-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de julio de 1979 y con el siguiente domicilio real: Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Jujuy.- CAROLINA NOEMÍ APARICIO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- 4°. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo CARLOS OSVALDO QUINTANA, en mi carácter de representante legal, declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6° de la Resolución General N° 7/2015 y modificatorias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 5°. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: CARLOS OSVALDO QUINTANA, con DNI 22.094.330, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y





suscribe en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y efecto. En este acto las Partes reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada una.- ACT. NOT. N° B 00519743- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19205 \$455,00.-

**Declaración Jurada.**- Quienes suscriben, socios de la firma **AZUL PAMPA S.A.S.**, manifiestan en carácter de declaración jurada lo siguiente: \*Que el domicilio sede de la sociedad es en Pasaje Vucetich N° 637, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- \*Que el correo electrónico de la firma es: [azulpampajuy@gmail.com](mailto:azulpampajuy@gmail.com).- \*Que los socios no somos personas políticamente expuestas en los términos de la legislación vigente.- Se suscribe la presente en San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de septiembre del año 2019. CAROLINA NOEMI APARICIO-D.N.I. N° 27.176.222.- CARLOS OSVALDO QUINTANA-D.N.I. N° 22.094.330.- ACT. NOT. N° B 00520639- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO, TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
23 OCT. LIQ. N° 19206 \$300,00.-

**REMATES**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MATR. PROF. N° 28**

Judicial con Base: PICK UP MITSUBISHI, DOBLE CABINA, MODELO 440-L200 SPORT HPE, AÑO 2006, DOMINIO FGY-478.- Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **D-010182/15**, caratulado: Ejecutivo: PEÑARANDA OMAR ENRIQUE c/ FLORES GARECA SIMEON JUSTINIANO, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 24 de Octubre del 2019, a Hs.17,30, en calle Los Claveles N° 270, del Barrio San Francisco, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO FGY-478, MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP, MODELO 440-L200 SPORT HPE, MOTOR MARCA MITSUBISHI N° 4D56BZ7713, CHASIS MARCA MITSUBISHI N° 93XPNK7406C518175, AÑO 2006, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con BASE de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$237.424,85.-). Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078.- Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre del 2019. Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.-

18/21/23 OCT. LIQ N° 19155 \$415,00.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MATR. PROF. N° 28**

Judicial con Base de \$290.730,83: Los Derechos y Acciones Hereditarios que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS.- Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. n° **C-096729/17**, Caratulado: Ejecutivo: COSTILLA ISABEL BEATRIZ c/ ERNESTO ROJAS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. N° 28, Rematara el día 25 de Octubre de 2019, a Hs. 18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5% y con Base de Pesos Doscientos Noventa Mil Setecientos Treinta y Ocho y Tres Centavos. (\$290.730,83.-), correspondiente a planilla de liquidación de los presentes autos, "Los Derechos y Acciones Hereditarios", que le pudieren corresponder al Sr. ERNESTO ROJAS, D.N.I. N° 13.291.833, en el Expte. N° A-00808/98, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don ERNESTO ANICETO ROJAS y/o ERNESTO ANISETO ROJAS, radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16. Registra Gravámenes: Embargo: dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en Expte. N° D-004429/14, caratulado: Ejecutivo: VICTOR HUGO PEREZ c/ ERNESTO RAMON ROJAS, de fecha. 30/05/14, por la suma de \$80.000, en concepto de capital, con más la suma de \$40.000 por acrecidas y el de los presentes autos, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 10%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga.- Demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultado en Secretaria del Juzgado, en horarios de atención al público, o una hora antes de dar inicio la subasta y/o al Martillero actuante al Tel. 0388-5816078.- Edictos en Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.- Dra. Sandra M. Torres, Secretaria Habilitada.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19156 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

Sin Base. Una Pick Up Toyota 4x4 C/D DX 2.4 TDI año 2016.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.17.50 en Calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y Sin Base, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador Una Pick-up marca Toyota, modelo Hilux 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, motor marca Toyota N° 2GD-4198228; CHASIS MARCA Toyota N° 8AJDB8CD3H1392355, Dominio AA 659 UM, de propiedad del Sr. Cruz, Cesilio Cui 20-17912500-6, en el estado que la misma se encuentra, Volcada, libre de gravámenes. Secuestrada en los autos: Expte. C-132441/19 Secuestro Prendario: Toyota Cia. Financiera de Argentina S.A. c/ Cruz Cesilio, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. 6, Sec. N° 11 Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por

3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388-156825059.- S.S. de Jujuy 18 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19224 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND  
Martillero Público**

Base \$600.000,00.- Un Automóvil Toyota Corolla SE-G 1.8 CVT año 2017.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) Rematare el día 7 de Noviembre del año 2019 a hs.18.00.- En calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y con base de \$600.000,00, dinero de contado y comisión de ley del 10% a/c del comprador.- Un automotor Marca Toyota, modelo 870-Corolla SE-G-1.8 CVT Tipo sedan 4 puertas; año 2017, Dominio AB-544 JA, Motor marca Toyota N° 2ZRMA478632, CHASIS Toyota N° 9BRBU3HEOJ0115366, de propiedad del Sr. ACOSTA VÍCTOR HUGO, Cui 20-22056382-1, en el estado que el mismo se encuentra, funcionando, caja automática, libre de gravámenes.- Siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador edictos en el B.O. y diario Local de la ciudad de S.S. de Jujuy por 3 veces en 10 días Art. 31 de Ley de Prenda con Registro un día B.O. de la ciudad de Salta.- Para mayores informes, comunicarse con el martillero actuante al Tel. 0388- 156825059.- S.S. de Jujuy, 15 de Octubre del 2019.-

23/30 OCT. 06 NOV. LIQ. N° 19223 \$415,00.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° **B-89018/02**, Caratulado: "Declaración de Quiebra de COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ.- Solicitado por Esteban Rey Toconas"-, procede a Notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2019.- I) Lo informado por la Actuaría, téngase presente.- II) Téngase por cumplimentada la intimación efectuada a la Sindicatura mediante Resolución de fecha 11 de abril de 2019 punto V, oportunamente confirmada por la Cámara de Apelaciones, y del proveído obrante a fs. 2983/2984 punto VI.- En consecuencia, téngase por aprobada a la readecuación del Proyecto de distribución presentado a fs. 3006/3015 por la Sindicatura.- III) Atento a lo informado por la Actuaría, las constancias de autos, la situación económica imperante y lo solicitado por la Sindicatura en su última presentación; a fin de dar cumplimiento al pago de los dividendos, librese oficio con Habilitación de Días y Horas al Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a fin de que al momento del vencimiento de los Plazos Fijos N° 200080100314417 y 200080100314409 pertenecientes a la presente causa, proceda a transferir el total de las sumas resultantes, a la cuenta judicial N° 520009402666878, correspondiente a los presentes obrados.- Al único fin de computar el plazo dispuesto en el art. 224 de la LCQ (caducidad de los dividendos) y con el objeto de permitir que los acreedores verificados /admitidos no vean perjudicado el derecho al cobro de su acreencia notifíquese de lo dispuesto en el punto II de esta providencia mediante Edictos a ser publicados en un diario de amplia circulación local durante 2 Días (conf. Interpretación analógica art. 218 LCQ) cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por la Sindicatura dando cuenta de ello en un plazo de 2 días.- Cumplido y firme lo aquí dispuesto, librese oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales a efecto de dar comienzo al pago de los dividendos conforme lo habilita el art. 221 párrafo segundo de la LCQ.- IV) Proveyendo al escrito de fs. 3017/3018, téngase presente la Cesión de Derechos y Acciones efectuada por la CPN Angelita Del Valle Boero a favor del CPN Armando Arturo Carrizo sobre el 50% de los honorarios regulados a fs. 2892/2896, los cuales ascienden a la suma de \$1.216.333,90.- En consecuencia, déjese sin efecto la Orden de Pago N° 1204339.- Librese nueva orden de pago a favor de los CPN Angelita Del Valle Boero y Armando Arturo Carrizo por la suma de Pesos Seiscientos Ocho Mil Ciento Sesenta y Seis con Noventa y Cinco cvos. (\$608.166,95) para cada uno de ellos, intimándoselos a su retiro en el término de 5 Días desde notificados, todo bajo apercibimiento de ordenar su transferencia a la cuenta perteneciente a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Jujuy.- V) Asimismo, intimase al MPN Luis Horacio Ficoseco a efectivizar el cobro de la Orden de Pago retirada a fs. 3000, bajo apercibimiento de ordenar su transferencia a la cuenta perteneciente a la Biblioteca del Superior Tribunal de Justicia de la Pcia. de Jujuy.- VI) Proveyendo a lo requerido por la Sindicatura a fs. 3019, librese oficios: A) al Banco Macro S.A. debiendo informar el movimiento de la cuenta judicial N° 5-200-09402666878 perteneciente a estos obrados y detalle de los PLAZOS FIJOS N° 200080100314417 y 200080100314409 con el producido por cada uno de ellos; B) A la Cámara Civil y Comercial Sala II Voc. 5, para que remita detalle de los depósitos efectuados por el Municipio Capital en el Expte N° B-9670/96 caratulado "Ordinario por Daños y Perjuicios EMPRESA GENERAL BELGRANO S.A. y COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA (CTTAJ) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", C) a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy para que adjunte detalle de fecha de los depósitos efectuados en el expediente B-9670/96 caratulado " Ordinario por Daños y Perjuicios EMPRESA GENERAL BELGRANO S.A. y COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA (CTTAJ) c/ MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Facultase a la CPN Angelita del Valle Boero y/o persona que esta designe para su diligenciamiento.- VII) Notifíquese art. 273 inc. 5 LCQ (Ministerio Ley) y por codula Exenta a la Sindicatura y al MPN Luis Horacio Ficoseco.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria"- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por dos veces en dos días.- San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de Dra. María Cecilia Hansen -Prosecretaria.-

23/25 OCT. LIQ. N° 19142 \$410,00.-

**EDICTOS DE USUCAPION**

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación.- Secretaria de la Dra. María Pía Medina, en los autos caratulados: CONTRERAS, LUCILA EMILIA- CONTRERAS, AMERICA c/ LOPEZ, NEMECIO- VILTE DE LOPEZ, FLORINDA Y/O PROP. S/SUMARIO: Adquisición de Dominio por Prescripción.- Expte. N° 352.880/11, cita a los señores FLORINDA VILTE DE LOPEZ y/o sus herederos y NEMECIO LOPEZ y/o sus herederos a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.).- Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad y de la Provincia de Jujuy.- Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curuchet, Juez-Dra. M. Florencia Palacios Migno, Secretaria.- Salta, 23 de Agosto de 2019.-

11/16/18/21/23/25 OCT. LIQ. N° 19056 \$1.230,00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Juez en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 4 en EXPTE N° C-142550/2019 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-055729/2015: DE



**LA ROSA ANA MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL**.- Hacer saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.- Proveyendo al escrito de fs.42/45: Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España, quien lo hace en nombre y representación de ANA MARIA DE LA ROSA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-4544, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 10 ubicado en Calle Santiago del Estero N° 561 La Quiaca- Dpto. de Yavi, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días en razón de la distancia, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 532 Ley 5486).- Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mí: Dr. Néstor A. de Diego-Secretario.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 18824 \$615,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-086806/17**, caratulado: "Ejecutivo: VASQUEZ, SINECIO c/ VELAZQUEZ, CARINA ALEJANDRA", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2018.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: SRA. VELAZQUEZ, CARINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 29.915.700 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Córrese traslado del pedido de intereses por igual plazo que el que antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para el traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y libérese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2018.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

18/21/23 OCT. LIQ. N° 18893-18892-18986 \$615,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 3 de la Provincia de Jujuy Dra. Marta A. Rosemblith, en los autos caratulados **EXPT. N° C-138192/2019** Aumento de Cuota Alimentaria en Expte. Principal C-061797/2016 Alimentos Zenarruza Ana Laura c/ Trejo Javier Antonio que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. Trejo Javier Antonio de los proveídos que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2019.- I.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Javier Antonio Trejo. De la misma traslado al accionado, para que la conteste en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.- Comisionese a la Dra. Amalia Beatriz Pigo, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblith, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria". "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.- I.- A lo solicitado por la Dra. Amalia Beatriz Pigo, a fs. 70, notifíquese al Sr. GUSTAVO TREJO mediante la publicación de edictos.- II.- Comisionese a la Dra. Amalia Pigo, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), los que deberán ser presentados en Secretaría dentro de los cinco días de notificada, para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Fdo. Dra. Marta A. Rosemblith, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Pro-Secretaria.- La Publicación de Edictos deberá efectuarse en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19046-19087 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-112.782/2018**, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. QUIQUIZA, ELIANA ESTHER el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-112782/18, caratulado: "Ejecutivo: De ATHAYDE MONCORVO, LUCIANA c/ QUIQUIZA, ELIANA ESTHER" del que: Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LUCIANA DE ATHAYDE MONCORVO en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la mora 07/05/18, hasta el efectivo pago y con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Darío Ávila en la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$9.375) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinticuatro (\$59.524) que toma aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, N° 235) desde la mora, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 14 en contra de ELIANA ESTHER QUIQUIZA DNI 33.937.224, los mandándose notificar la presente Resolución por cédula, edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el

término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondón-Juez.- Ante Mí: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2019.-

21/23/25 OCT. LIQ. N° 19080 \$615,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte N° D-019026/17**, caratulado: "Divorcio: ORQUERA, JULIO CESAR RAMON c/ LAGARTERA, MARIA FATIMA DE JESUS", se ha dictado la siguiente Resolución: Pedro de Jujuy, Septiembre 25 de 2019.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia decretar el divorcio vincular de los cónyuges JULIO CESAR RAMON ORQUERA (DNI N° 13.570.514) y MARIA FATIMA DE JESUS LAGARTERA (DNI N° 13.910.307) matrimonio celebrado el día 16 de Setiembre de 1977, en Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, inscripto en Acta Numero 5.343, Tomo 22, Año 1977, Folio 173, de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objetos de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar a la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy.- VI.- agregar copias en autos, notificar mediante cédula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, a la demandada María Fátima de Jesús Lagartera (DNI N° 13.910.307) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres de Libertador General San Martín, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Vocal Trib. Flia.- Ante mí Dra. Fabricia Melano Singh- Secretaria (Copia fs. 129 y 130).- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre 2019.-

21/23/25 OCT. S/C.-

Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía VI, informa que en el **EXPT. C-126713/2018** caratulado: "GUARDA: SOLICITADA POR AGUILAR MARIA HILDA A FAVOR DEL MENOR CHAVES BRUNO GABRIEL" se ha dictado el siguiente decreto/ San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2019.- Atento lo manifestado por la Dra. María Solange Pizarro, no encontrándose notificado el progenitor del niño de la promoción de la presente acción, atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Eliazarian-Juez por Habilitación- ante mí: Dra. María Eugenia Soza-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2019.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19119 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241-SCA/2019- Expediente N° 1101-163-G-2019- Jujuy Recicla **DESARMADERO DE AUTOMOTORES "EL JUJEÑO"**- Informa Estudio de Impacto Ambiental Nota N° 472/2019-SCA, Ing. José R. Gallardo.- **Objetivo Principal:** "Cortar el circuito delictivo.- Cumplimiento de la Ley de Autopartes 25.761.- Reciclado de las autopartes.- Protección del medio ambiente a través de la descontaminación de vehículos.- Cumple con las categorías del Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas. A: Desarmadero de automotores dados de baja.- B: Desarmadero de automotores dados de baja que además destruyan los restos no reutilizables, C: Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables, D: Comercialización de repuestos usados de automotores. E: Transporte de repuestos usados de automotores, F: Almacenamiento de repuestos usados de automotores.- Ingreso del Vehículo al Desarmadero Oficial, Habilitado por el RUDAAC, Habilitación N° 00001975; Ingresa el vehículo y la documentación original, Formulario 04-baja del registro de propiedad del automotor (DNRPA).- 1.- Preservación del medio ambiente, tiene un valor importante para la sociedad, pues se eliminan elementos tóxicos, principalmente fluidos (ácido de batería, combustibles, aceites, líquido refrigerante, líquido hidráulico).- 2.- Se desarma el vehículo en sus partes (motor, capot, puertas, portones, etc.) para luego ser reutilizadas y se destruyen las piezas de seguridad.- 3.- El vehículo se reduce a un esqueleto (chatarra) que posteriormente se compacta.- 4.- Se clasifican las piezas recuperadas, cada pieza recibe un código mediante una etiqueta de seguridad invariable con código de barras.- 5.- Las piezas que pasaron por los ítems anteriores, están en condiciones para ser reutilizadas por lo tanto, es un aporte fundamental para la preservación del medio ambiente.- **Planta clasificadora:** 1.- Separación de Metales Ferrosos.- 2.- Separación de Metales No Ferrosos y Elementos Electrónicos.- 3.- Separación de Elementos Plásticos.- **Planta Compactadora** Destrucción de repuestos de automotores o restos de automotores no reutilizables.- 1.- Destrucción de repuestos de automotores Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de ferrosos.- 2.- Destrucción de repuestos y/o metales no Ferrosos y Compactación de los mismos en compactadora de 100 tn fuerza de los restos metálicos en cubos que van a la metalurgia de no ferrosos.- **Planta Peletizadora:** 3.- Destrucción de los componentes plásticos de los automotores y/o elementos plásticos, que serán peletizados para reciclar en plantas extrusoras de elementos plásticos.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. José R. Gallardo.-

23/25/28 OCT. LIQ. N° 19089 \$615,00.-

**Área Sumario- Unidad Regional Siete, Octubre 11 del 2019.-** Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo Expte. Nro. 083-ASUR7/17, en donde resulta infractor Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y subsiguiente del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Cabo 1° Leg. 15.852 **JOSÉ ORLANDO ARRAYA**, a presentarse ante esta preventora, sito en Av. Teniente Farías esquina calle Soldado Aguirre del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47° y 50° y siguientes del R.N.S.A.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Sub-Inspector Ramiro Salaveron, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelde, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Norberto Alancay- Comisario Inspector.-

23/25/28 OCT. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION





Dra. Lis M. Valdecantos Bernal Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° **C-086805/17**, caratulado: "Ejecutivo: VASQUEZ SINECIO c/ AISAMA DANIEL ROBERTO", cita y emplaza al demandado DANIEL ROBERTO AISAMA (D.N.I. N° 22.420.564), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil (\$6.000), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019.-

**18/21/23 OCT. LIQ N° 19031 \$615.00.-**

Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Vocal Titular del Tribunal del Crimen nro. 1, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 1224/18 "JURADO, MARCOS ANTONIO s.a. hurto con escalamiento-Ciudad"** y adjuntado **Expte. N° 247/15 "JURADO, MARCOS ANTONIO, ARAMAYO, DIEGO ARMANDO y COSTAGUTA, CARLOS GUIDO s.a. robo en poblado y en banda con efacción-Ciudad"**, cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación), al imputado DIEGO ARMANDO ARAMAYO, DNI N° 32.367.361, aliad "Coya", nacido el 31 de Mayo del año 1986 en San Salvador de Jujuy, con último domicilio sito en calle Larrea N° 620, Barrio Coronel Arias, Ciudad Capital, a estar de derecho en la causa N° 247/2015, en el término de 48 horas contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 203 y 120 del Código Procesal Penal) y ordenar su captura.- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez ante mí Dra. Felicia Ester Barrios, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días (sin cargo o pago de publicación).- Secretaria del Tribunal N° 1, 04 Octubre del 2019.-

**18/21/23 OCT. S/C.-**

Dra. Liliana Francisca Pelegrini, Juez de Menores N° 2- Por Habilitación- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en la **causa N° 2547/14**, caratulado: "ETCHENIQUE, DAVID NAZARENO y AJALLA, CARLOS MIGUEL p.s.s.as. de Robo con Ama- San Salvador de Jujuy", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78, procede por el presente a notificar al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "Pedro de Jujuy, Uno de Octubre de 2019.- ...según lo informado por Secretaría, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al procesado CARLOS MIGUEL AJALLA, con D.N.I. N° 94.148.107, argentino, de 25 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 16-11-93 en Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, hijo de Marcelina Ajalla Janko, con último domicilio en Asentamiento Aero Club del Barrio Alto Comedero y/o en Manzana AP 17- Lote 04, Quinta Etapa del Barrio Tupac Amaru- Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 2, Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del Código Procesal Penal- Ley 3584/78).- ...Notifíquese, Oficiése y Cúmplase".- Firmado: Dra. Liliana Pelegrini-Juez por Habilitación;- ante mí Dra. Lilia Sandra Chiquello-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaría Penal y Contravencional, Octubre 01 de 2019.-

**21/23/25 OCT. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-111160/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, ANGEL VALOY; GALEAN, RITA.-" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VALOY CRUZ- **L.E. N° 3.994.573.-** y RITA GALEAN- **DNI N° 9.640.750.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

**18/21/23 OCT. LIQ N° 19074 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA CRISTINA PACHECO, DNI N° 5.443.405** (Expte. N° D-029740/19).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

**21/23/25 OCT. LIQ. N° 19002 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-133017/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MATEU, CARMEN LUCRECIA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN LUCRECIA MATEU- DNI N° F.1.807.480.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 19117 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, Expediente N° C-132394-19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA RENE ORLANDO".- Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren presuntos herederos, acreedores y con derecho a los bienes del causante **BALDERRAMA RENE ORLANDO D.N.I. 12.236.722.-** Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- Pro-Secretaria: Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

**23/25/28 OCT. LIQ. N° 17248 \$615.00.-**

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez habilitada del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-043147/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILLENA, NILO CARLOS- L.E. N° 7.279.254", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Señor **NILO CARLOS VILLENA - L.E. 7.279.254.-** Publíquese Edictos

en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19093 \$205.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-146549/19: Sucesorio Ab-Intestato **ORTIZ, VÍCTOR HUGO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VÍCTOR HUGO ORTIZ D.N.I. 18.774.551.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19105 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-127792/18- "Sucesorio Ab-Intestato: PÉREZ, MARCOS LIONEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARCOS LIONEL PÉREZ, (D.N.I. 40.637.013)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dr. Juan José Bravo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19153 \$205.00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-146.406/2019 Sucesorio Ab Intestato de **GALAN CONCEPCIONA Y FORTUNATO ROBLES** cita y emplaza por treinta días a herederos y o acreedores de **FORTUNATO ROBLES DNI N° 8.012.194 y CONCEPCIONA GALAN DNI N° 12.275.572.-** Publíquese por una vez en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el termino de cinco días en Diario Local.- Dra. Maria Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19104 \$205.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6. Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-146279/2019 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de **PEREYRA, CRISOLOGO y ANGELO, BEATRIZ;** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de don **PEREYRA, CRISOLOGO D.N.I. N° M 7.269.968 y doña ANGELO, BEATRIZ L.C. N° 2.802.025.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Juez Habilitada: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19152 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-137841/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **SANTOS ANDRES GONZALEZ**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **SANTOS ANDRES GONZALEZ, DNI N° 7.224.912,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 18301 \$205.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-143920/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CHOQUE MILAGRO AMADO Y AVENDAÑO MARIA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MILAGRO AMADO CHOQUE, DNI N° 7.245.390 y MARÍA AVENDAÑO, DNI N° 2.409.353.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19146 \$205.00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-144370/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GRONDA, EMMA SUSANA**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **EMMA SUSANA GRONDA-DNI f 6.235.634.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial, y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Prister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

**23 OCT. LIQ. N° 19147 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-144730/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **DONAIRE, SERGIO FEDERICO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DONAIRE, SERGIO FEDERICO, DNI N° 25.064.667,** fallecida en fecha 02 de Julio del año 2014, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre.-

**23 OCT. LIQ N° 19185 \$205.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-146573/2019 caratulado: "BAIGORRI SALTHU GRACIELA S/ Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BAIGORRI SALTHU MARIA GRACIELA, DNI N° 5.731.230,** por el término de un día en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días en un diario local, emplazándose por el término de treinta días, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Proc. Agustina María Navarro-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

**23 OCT. LIQ N° 19196 \$205.00.-**

